



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 127 -2015-OSINFOR**

Lima, 13 OCT. 2015

**VISTO:**

El Memorandum N° 027-2015-OSINFOR/01.1, emitido por la Presidencia Ejecutiva del OSINFOR y el Memorandum N° 915-2015-OSINFOR/05.2, de la Oficina de Administración del OSINFOR; y,

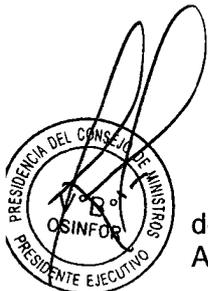
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, los cuales estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de febrero de 2015, se aprobaron los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno, los cuales tienen por objetivo lograr el desarrollo de los procedimientos técnicos, administrativos y legales que permitan garantizar una adecuada y oportuna gestión de la continuidad operativa de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, así como, su correspondiente implementación;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6° de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno, mediante Memorandum N° 027-2015-OSINFOR/01.1, la Presidencia Ejecutiva del OSINFOR delegó en la Oficina de Administración, las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa;



Que, asimismo, el numeral 6.3 del artículo 6° de los citados lineamientos, establece que corresponde al Titular de la Entidad designar al Grupo de Comando, que debe encontrarse integrado por un (01) representante de la Alta Dirección, un (01) representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica, un (01) representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad, y un (01) representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas a cargo de la seguridad y defensa nacional, de administración, de recursos humanos, de tecnología de la información y comunicación, o las que hagan sus veces;

Que, a mérito de la delegación efectuada y lo dispuesto en el numeral 7.7 del artículo 7 de los acotados lineamientos, la Oficina de Administración a través del Memorándum N° 915-2015-OSINFOR/05.2, propone la conformación del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa por parte de la Alta Dirección, precisando que las Direcciones de Línea son las unidades orgánicas cuyas actividades han sido identificadas como críticas;

Que, en el marco de lo antes expuesto, resulta necesario designar al Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno;

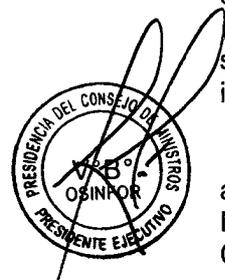
Con los vistos del Secretario General (e), de los Directores (e) de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, Oficina de la Tecnología de la Información, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del OSINFOR, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, el cual estará conformado como a continuación se detalla:

- El Jefe (e) de la Oficina de Administración, delegado por el Titular de la Entidad, a cargo de la Gestión de Continuidad Operativa (COORDINADOR).
- Un (01) representante de Alta Dirección (MIEMBRO).
- Un (01) representante de la unidad crítica - Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre (MIEMBRO).
- Un (01) representante de la unidad crítica - Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre (MIEMBRO).





- Un (01) representante de la Sub Oficina de Logística, como responsable del área de Seguridad (MIEMBRO).
- Un (01) representante de la Oficina de Administración (MIEMBRO).
- Un (01) representante de la Sub Oficina de Recursos Humanos (MIEMBRO).
- Un (01) representante de la Oficina de Tecnología de la Información (MIEMBRO).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Grupo de Comando designado en el artículo 1° de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las Unidades Orgánicas involucradas comunicarán al Coordinador mediante Memorándum, los nombres de las personas que ejercerán dicha representación ante el del Grupo de Comando.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer se remita copia de la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y a las Unidades Orgánicas que conforman el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, la Sub Oficina de Ejecución Coactiva y la Sub Oficina de Administración Documentaria y Archivo, designen mediante Memorándum, la persona encargada de las coordinaciones con la Oficina de Administración, a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ROLANDO NAVARRO GÓMEZ**  
Presidente Ejecutivo (e)  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.



